

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 188.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Los Reglamentos referentes á las Leyes de Accidentes del trabajo de mujeres y niños y del descanso en domingo, disponen que los recursos de alzada relativos á las multas impuestas por infracciones á dichas Leyes, sean resueltos por las Autoridades respectivas en los plazos que se indican.

La práctica en el servicio de Inspección del trabajo ha venido á demostrar que por lo general las Autoridades no resuelven los recursos de alzada en los plazos marcados por los Reglamentos, lo que motiva que amparándose en que los mencionados recursos no han sido aún resueltos, faltas que debieran considerarse como reincidencias no pueden castigarse como tales, á causa de disponer el artículo 66 del Reglamento del Servicio de inspección del Trabajo que para que una falta pueda considerarse como reincidencia es preciso que, habiéndose castigado la infracción, se cometa otra igual antes de haber transcurrido un año de la anterior.

Amparándose en este artículo, los

infractores alegan que como quiera que el recurso que interpusieran ante la Autoridad correspondiente respecto al castigo impuesto no ha sido aún fallado, y, por tanto, sancionada la falta, no puede haber reincidencia hasta que dicho requisito se haya cumplido.

De resolver las Autoridades los recursos ante ellas interpuestos en el plazo marcado, la reincidencia ó una falta se castigaría como tal, pero de no ser así, el retraso en resolver los referidos recursos motiva que los infractores á las Leyes sociales no se les puede castigar con arreglo á lo que disponen los respectivos Reglamentos.

Fundándose en lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los recursos de alzada referentes á multas impuestas por infracciones á las Leyes sociales se resuelvan por las Autoridades respectivas en los plazos que marcan los Reglamentos para la aplicación de dichas Leyes.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de junio de 1913.—Alba.—Sr. Gobernador civil de la provincia de...
(De la *Gaceta* núm. 183.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION

Vacantes los cargos de Jefe de la Sección de Exámen de Presupuestos y Cuentas municipales de los Gobiernos de las provincias de Cádiz y Santander, y Contadores de fondos de los Ayuntamientos de Chiclana (Cádiz), Daimiel (Ciudad Real), Telde (Canarias), Oliva (Valencia), Sagunto (Valencia), Alcalá de Guadaíra (Sevilla) y Lora del Río (Sevilla),

Esta Dirección General ha acordado anunciar el concurso para su provisión por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de 11 de diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Ceto directivo los aspirantes que las deseen solicitar y figuren en cualesquiera de las relaciones de aspirantes á Contadores en situación activa publicadas hasta la fecha.

Los solicitantes presentarán sus instancias en la forma que prescribe el Reglamento, así como la relación de sus méritos y servicios, si lo estiman conveniente, para que sean examinados por la Corporación, debiendo tenerse presente lo resuelto en las circulares de 23 de abril de 1904, inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 28 del mismo mes y año, y 4 de enero último, publicada en la *Gaceta* de 5 del mismo mes.

Madrid 4 de julio de 1913.—El Director general, Joaquín Chapa-prieta.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago, la Cátedra de Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de las Escuelas de Veterinaria, que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que, habiendo ingresado por oposición ó concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra asignatura igual á la anunciada como vacante y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda. También podrán concurrir los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho.

Los concurrentes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de junio de 1913.—El Subsecretario, Armiñán.

(De la *Gaceta* núm. 187.)

Gobierno Civil

Circular.

No habiendo podido celebrar la Excm. Diputación provincial el día 28 del pasado mes de junio la reunión extraordinaria para la que fué convocada á petición de la Comisión provincial, he acordado, usando de las facultades que me concede el artículo 62 de la ley Provincial, volver á convocar á la Excm. Diputación de esta provincia, para que el día 17 del actual, y hora de las seis de su tarde, celebre en el salón de sesiones del Palacio provincial

una reunión extraordinaria, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Medios de allegar recursos con que subvenir á las necesidades originadas en los pueblos de Sasamón, Olmillos junto á Sasamón, Villasandino, Pedrosa del Páramo, Manciles y demás damnificados con motivo de las tormentas, adoptándose acuerdos de carácter general para cuantos siniestros ocurran en lo sucesivo.

2.º Un oficio de la Comisión provincial de Segovia, interesando el apoyo de las provincias adheridas á la liga de Diputaciones, para que se coadyuve á los gastos que origine el recurso contencioso-administrativo que tiene acordado interponer contra el Real decreto del Ministerio de Instrucción pública de 5 de mayo último, y al propio tiempo para que se estimule el celo de los representantes en Cortes al objeto de que interpongan su influencia para que se deje tal disposición sin efecto.

3.º Otro oficio del Sr. Inspector provincial de primera enseñanza de Burgos, interesando se acuerde lo que se considere oportuno respecto á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de mayo último, con el fin de que la Inspección pueda realizar convenientemente los servicios á ella encomendados.

Lo que, en cumplimiento á dicha disposición, se publica en este periódico oficial á los efectos procedentes.

Burgos 8 de julio de 1913.

EL GOBERNADOR,

Manuel Fernández de la Vega.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia Civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Agentes de mi autoridad, procedan á averiguar el paradero del joven Francisco Casado Velasco, que el día 23 del mes de junio último se ausentó de su casa paterna en el pueblo de Covarrubias y cuyas señas son las siguientes: 13 años de edad, estatura regular, delgado, pelo negro, ojos pardos, viste camisa de color, pantalón de pana negro rayado, boina azul y chaqueta de pana roja, bastantante deteriorada. Caso de ser habido lo pondrán en conocimiento del Alcalde de Covarrubias para que le restituya á su padre que le reclama.

Burgos 7 de julio de 1913.

EL GOBERNADOR,

Manuel Fernández de la Vega

Comisión Provincial

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 2 del corriente mes, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, que se publique en este periódico oficial la carta remitida por el Sr. Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao, participando la celebración en aquella villa de un concurso de ganados y maquinaria agrícola.

Y en cumplimiento á lo acordado, á continuación se inserta la carta de referencia para general conocimiento.

Burgos 5 de julio de 1913.—El Vicepresidente actal., Manuel Hernández.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Carta que se cita.

«Excmo. Ayuntamiento de la Ilustre villa de Bilbao.—Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Burgos.—Junio 26 de 1913.—Este Excmo. Ayuntamiento se propone celebrar un concurso de ganados y de Maquinaria agrícola, durante la primera decena del próximo mes de septiembre, al cual podrán concurrir las provincias de Vizcaya, Guipúzcoa, Alava, Navarra, Santander, Logroño, Burgos y Oviedo.

Conocidos los entusiasmos de esa Corporación por el progreso agropecuario, no duda este Excelentísimo Ayuntamiento acogerá con cariño la idea y pondrá el mayor interés para que la ganadería de esa provincia, que tantas mejoras viene realizando en estos últimos años, acudan á este Certamen con una numerosa y buena representación, y que á este fin prestará su ayuda á los ganaderos por cuantos medios estén á su alcance para que puedan aprovechar las ventajas que el concurso les ofrece.

Agradeciéndole manifieste á esta Alcaldía las impresiones de esa Corporación sobre el particular, aprovecha esta ocasión para ofrecerse suyo atento s. s. q. b. s. m.—El Alcalde Presidente, Alberto de Otañuy».

Providencias judiciales

Briviesca.

D. Modesto Domingo Calvo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniaras en que fué condenado Anastasio

Ruiz González, en causa contra él seguida sobre insultos y amenazas, se le han embargado varios bienes, los que se sacan á pública subasta con la rebaja del 25 por 100, bajo las condiciones que se dirán, el día 26 de los corrientes y su hora once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado y el municipal de Aguas-Cándidas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas á los licitadores si no consignan previamente el 10 por 100 del tipo de la subasta y no cubren las dos terceras partes del precio porque se subastan.

2.ª No se han presentado los títulos de propiedad de los mismos, siendo de cuenta del licitador la titulación si lo solicitase.

Bienes radicantes en Rio-Quintanilla y que son objeto de la subasta.

Una heredad al término de los Casares, de 15 áreas y 48 centiáreas, tasada en 95 pesetas.

Otra al término de Sotillo, de siete y 74, en 45.

Otra en San Pelayo, de 10 y 32, en 35.

Dado en Briviesca á 3 de julio de 1913.—Modesto Domingo.—Por su mandado, Francisco Lozano.

Lerma.

Alonso de la Cámara (Justo), domiciliado últimamente en Villalmanzo, (Burgos), comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Lerma para prestar declaración en causa por lesiones instruida por dicho Juzgado.

Lerma 3 de julio de 1913.—El Juez de Instrucción en cargos, Joaquín Benito Valpuesta.

Villarcayo.

D. Gerardo de la Mora y Sánchez-Cabezudo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que en este Juzgado se tramita expediente para la reclusión definitiva en un manicomio del presunto alienado D. Francisco Vallejo Arce, procedente de Espinosa de los Monteros, y en providencia de este día he acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Real decreto de 19 de mayo de 1885, que se oiga á los parientes del presunto alienado, á cuyo efecto se les emplaza para que comparezcan dentro de un mes, pasado el cual se resolverá con ó sin audiencia.

Dado en Villarcayo á 4 de julio

de 1913.—Gerardo de la Mora.—Por su mandado, Lic. Luis Díaz Calderón.

Burgo de Osma.

Villarreal Rica (Manuel), natural de Madrid, de estado soltero, jornalero, de 18 años, hijo de Andrés y María, de estatura regular, pelo castaño, nariz regular, barba saliente, color bueno y ojos castaños, viste pantalón de pana, chaqueta azul, alpargatas y boina, domiciliado últimamente en Huerta de Rey, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Burgo de Osma para ser reducido á prisión.

Requisitoria.

Gómez Brizuela (Graciano), hijo de Nicolás y de Felipa, natural de El Vigo, Ayuntamiento de Valle de Mena, provincia de Burgos, soltero, labrador, de 22 años de edad, estatura se ignora, domiciliado últimamente en Citora del Valle Mena, provincia de Burgos, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Segundo Teniente Juez Instructor del Regimiento Infantería de Garellano, número 43, D. Federico Abuín Moreno, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Bilbao 26 de junio de 1913.—Segundo Teniente Juez Instructor Federico Abuín.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Canicosa.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el primer trimestre de 1913.

El día 5 de enero se procedió á formar el alistamiento de todos los mozos que cumplan 21 años en el actual, para el reemplazo del Ejército de este año; se dió cuenta de una instancia suscrita por Pedro Vallejo y dos más, rogando al Ayuntamiento que solicite del Alcalde capitulante una reunión de los tres Ayuntamientos condueños del monte comunero de Revenga, á fin de que acuerden quitar los marcos de 12 árboles de pino que se hallan marcados é incluidos entre los de subasta concedida, por hallarse dichos árboles en un prado de su pertenencia, acordando conforme á lo solicitado, y que se formen lotes de leñas concedidas á este vecindario

por la Jefatura de montes, nombrando comisiones al efecto.

El 7 no se celebró sesión.

El 19 se acordó que para renovar la Junta de asociados para el año actual se formen tres secciones de entre los vecinos contribuyentes de esta villa, eligiendo de cada una tres Vocales; quedó enterada la Corporación de lo tratado en la reunión celebrada por los Ayuntamientos en Revenga, en la que acordaron que los reclamantes lo hagan por medio de instancia dirigida al Alcalde capitulante y que se convoque á la junta municipal á sesión extraordinaria; se dió lectura de las cuentas remitidas por los agentes en Burgos Sres. Vadillo, Fournier y Maroto, acordando no aprobar ninguna, por que el primero de dichos señores carga en concepto de agencia y gastos de correo por todo el año de 1912, 78 pesetas, siendo así que desde 11 de agosto se anuló el poder otorgado á su favor por haberse conferido á los Sres. Fournier y Maroto, y el de estos señores por que igualmente cargan 50 pesetas en concepto de agencia por todo el año de 1912, no habiéndoseles conferido el poder hasta 11 de indicado agosto; se dió cuenta de la liquidación practicada con el Depositario de fondos municipales, D. Mariano Ayuso, correspondiente al cuarto trimestre del año anterior, prestándola su aprobación y que se convoque á sesión á la Junta municipal para dar cuenta del resultado de la rectificación de la cuenta del ex-depositario D. Eduardo Campo.

El 26 no se celebró sesión.

El 2 de febrero se acordó que una comisión de este Ayuntamiento vaya á Collado del Hierro, con objeto de averiguar el por qué se prohíbe por la Guardia civil del puesto de Navaleno la corta y extracción de leñas concedidas por la Jefatura de montes de la provincia á este vecindario; que solo se abonen al recaudador municipal de este Ayuntamiento el 2 por 100 de las cantidades que recaude durante el año actual por el concepto de arbitrios municipales, y si no aceptara dicho cargo, acordar en la sesión próxima anunciar la vacante del mismo; por la Secretaría se dió cuenta de haberse recibido aprobado el reparto de consumos para el año actual, quedando la Corporación enterada; á instancia de Raimundo Rupérez, queda eliminado del padrón de vecinos de este término, por fijar su residencia en Rabanera del Pinar;

que se convoque á sesión á la Junta municipal para la formación del reparto de municipales por aprovechamiento de pastos y leñas muertas.

El 9 se acordó requerir por segunda vez á los individuos que se hayan intrusado en terrenos del municipio y que se hallan ya requeridos, así como á los que no lo estén, para que en el término de quinto día retiren los setos construidos, quedando á favor del municipio los terrenos intrusados, imponiendo á cada uno 15 pesetas de multa, que harán efectiva en el papel correspondiente, haciéndoles saber al tiempo del requerimiento que pasado el plazo que se les señala se tirarán los setos á su costa; que se veden desde esta fecha los pastos de la Dehesa y Pimpollar para toda clase de ganados, quedando prohibido el paso para los mismos por el camino vecinal de ésta á Quintanar de la Sierra para ir á pastar á Las Matas y Comunero, imponiendo de pena cinco céntimos de peseta por cada una cabeza de ganado menudo y 25 por cabeza mayor, así como por entrar en terrenos vedados; quedó confirmado en el cargo de Recaudador depositario de fondos municipales de este municipio D. Mariano Ayuso, por haber aceptado las condiciones que el Ayuntamiento le impuso; por D. Pablo Benito se presentó una minuta de cuenta de gastos originados con los dulzaineros en la fiesta de San Antonio, importante 22 pesetas, que quedó aprobada, y se procedió al cierre definitivo del alistamiento para el año actual.

El 16 se acordó que el Sr. Alcalde y Secretario de este Ayuntamiento pasen á Burgos á gestionar el asunto de la leña concedida á este vecindario por la Jefatura de montes, abonándoles los gastos de viaje y estancia con cargo al presupuesto de gastos de este municipio, y que se proceda al sorteo de los Vocales de la Junta municipal en el día de mañana, á las cinco de la tarde, en sesión pública.

El 18 se procedió al sorteo de los vocales de la Junta municipal para el año actual.

El 2 de marzo no se celebró sesión, por hallarse ocupado el Ayuntamiento en las operaciones de clasificación y declaración de soldados.

El 9 no se celebró sesión.

El 16 se acordó que el agente ejecutivo de este Ayuntamiento pro-

ceda por la vía de apremio contra los vecinos que no hayan satisfecho la cuota de gravamen sobre los pinos de Revenga; que se convoque á sesión á la Junta municipal de asociados para acordar el ajuste de ganados mesegueros para la actual temporada; que el recaudador municipal proceda á recaudar las cuotas correspondientes al trimestre actual, por aprovechamientos de pastos y leñas para hogares, así como la cuarta parte del gravamen impuesto sobre las suertes de pinos de la concesión, haciendo lo propio los demás trimestres respecto á este particular; por D. Miguel Hernández se ha solicitado una parcela de terreno sobrante de la vía pública, para ampliar su casito, acordando se exponga al público edicto por 15 días para oír reclamaciones; que se haga desmano el día 21 del actual para arreglo de la cacesa para el riego de las praderas y cerar los pagos sembrados; que se requiera de nuevo á los detentadores é terrenos del municipio para que en el plazo de tres días satisfagan la multa de 15 pesetas cada uno con que se hallan conminados y pasado dicho plazo sin verificarlo pase el expediente al Juzgado municipal para la exacción por la vía judicial.

El 23 se acordó remitir un ejemplar del extracto de cuenta del Sr. Vadillo á los Sres. Fournier y Maroto, á fin de liquidar con dicho señor la cuenta y recojan de éste la inscripción de propios de este municipio, abonándole á prorrata el tiempo que desempeñó el cargo de agente de este Ayuntamiento en 1912; que se requiera al vecino Francisco Marcos Andrés, como detentador á los terrenos del municipio, para que en el plazo de veinticuatro horas destruya el seto que ha construido en su finca, al sitio denominado Olla del Pasto, imponiéndole 15 pesetas de multa que hará efectiva en el papel correspondiente en el plazo de diez días.

El 30 se acordó declarar pobre en sentido legal á D. Eduardo Campo, padre del recluta número 4 del sorteo para el reemplazo de 1911, Fernando Campo, en virtud del expediente mandado instruir por el señor Comandante Juez Instructor del Regimiento Infantería de la Lealtad, por haberse justificado aquél extremo por medio de información testifical y certificación relativa al amillaramiento en el año actual; desestimar tres instancias presentadas y

suscritas por D. Francisco Marcos Andrés, D. Victoriano Pascual y D. Eduardo Campo, á las que se adhirió el Concejal Sr. Gil, solicitando se les condone la multa de 15 pesetas impuesta á cada uno por el Ayuntamiento, por detentadores á los terrenos comunales de este municipio; dejar sobre la mesa para su examen una instancia suscrita por D. Mariano Pascual y D. Juan Andrés, dirigida al Sr. Gobernador civil de la provincia, enalzada de la multa de 15 pesetas, impuesta á cada uno por el Ayuntamiento, por detentadores á los terrenos comunales de este municipio y dar cuenta de la misma en la sesión próxima; se concedió la parcela de terreno sobrante de la vía pública, solicitada por D. Miguel Hernández para ampliar el casito número 63, por no haberse presentado reclamación alguna, y que se proceda al deslinde y acotamiento de las cañadas del «Cerrillo», la «Virgen» y «Bercolosa».

Sesiones de la Junta municipal.

El 26 de enero acuerda aprobar la rectificación de la cuenta rendida por el ex-depositario D. Eduardo Campo, practicada por la comisión nombrada al efecto, resultando un saldo en contra de dicho ex-depositario y en favor del municipio de 390'70 pesetas; quedó aprobada la liquidación practicada con el depositario de fondos municipales don Mariano Ayuso de su gestión como tal funcionario, correspondiente al año de 1912, y el reparto de consumos para 1913, por no haberse presentado reclamación alguna.

El 27 acordó ceder las participaciones en el prado de Revenga, cada vecino su porción, á favor del municipio, y que el Ayuntamiento se encargue del cierre del mismo para aprovechar vecinalmente sus pastos y arbolado.

El 9 de febrero se acordó designar á D. Gregorio López Mateo para que cubra la tasación del valor de las maderas del depósito en la subasta del 14 del actual, para repartirlas entre el vecindario, si no hubiera otro licitador.

El 28 quedaron posesionados los señores vocales de la Junta municipal para 1913.

El 6 de marzo se acordó que pase á gestionar en Madrid el asunto del ferrocarril estratégico de Burgos-Soria-Calatayud, el Sr. Alcalde don Hipólito Ureta, en representación de este municipio, abonándole los gastos de viaje y estancia de fon-

dos municipales, con cargo al presupuesto de gastos de este Ayuntamiento; que se divida el comunero de esta villa con Vilviestre del Pinar construyendo una pared de piedra divisoria por prestación personal, acopiando cada un vecino la que le corresponda, á fin de aprovechar los pastos que á cada localidad pertenezcan.

El 10 se procedió á formar el reparto de municipales por aprovechamiento de pastos para el año actual, acordando su exposición al público por término de ocho días para oír reclamaciones; acordó gravar á cada una suerte de pinos de la concesión, en 22 pesetas, para pago del 10 por 100 á la Hacienda y atenciones del presupuesto y cada una suerte de la madera del depósito en seis pesetas.

El 25 se acordó que se ajusten guardas para la custodia de terrenos comunales, praderas y sembrados en la actual temporada y su haber, que

cobrarán por trimestres vencidos, lo satisfarán los dueños de fincas abiertas, gravando á dicho efecto lo que corresponda á cada un haz y al terminar la temporada se liquidará lo que resuelve de penadas del corral, deduciendo esta diferencia de la que resulte cargado á los dueños de terrenos con dicho objeto.

Para que conste, á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal, expido la presente en Canicosa á 12 de abril de 1913.—El Secretario, Felipe de la Torre.

Aprobación.—En la sesión ordinaria de esta fecha quedó aprobado el anterior extracto, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, conforme dispone el artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Canicosa 13 de abril de 1913.—El Secretario, Felipe de la Torre.—V.º B.º—El Alcalde, Hipólito Ureta.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

Segundo trimestre de 1913.

Cuenta que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	45.628'84
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	243.603'87
CARGO	289.232'21
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	186.248'50
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	102.983'71

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
			Pesetas.
1 Propios.....	2.443'70	8.168'25	10.611'95
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	32.248'31	19.998'29	52.246'60
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	6'54	6'54
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	5.329'40	23.245'50	28.574'90
8 Resultas.....	141.700'98	"	141.700'98
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	103.780'12	192.185'29	295.965'41
10 Reintegros.....	"	"	"
CARGO	285'502'51	243.603'87	529.106'38
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	18.125'25	15.379'52	33.504'77
2 Policía de seguridad.....	13.568'54	14.681'01	28.249'55
3 Policía urbana y rural.....	32.570'76	28.897'19	61.467'95
4 Instrucción pública.....	3.233'75	2.370'22	5.603'97
5 Beneficencia.....	23.766'49	15.773'18	39.539'67
6 Obras públicas.....	18.760'24	38.615'05	57.375'29
7 Corrección pública.....	3.410'18	3.410'18	6.820'36
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	125.559'98	53.283'53	178.843'51
10 Obras de nueva construcción.....	"	6.807'87	6.807'87
11 Imprevistos.....	878'98	7.030'75	7.909'73
12 Resultas.....	"	"	"
DATA	289'874'17	186.248'50	426.122'67

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de

la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos á 30 de junio de 1913.—El Depositario, Juan Antonio Cortés.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Burgos á 30 de junio de 1913.—El Contador, Angel G. Arbo.º V.º B.º—El Alcalde, Almuzara.

Alcaldía de Villanueva del Conde.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año próximo de 1914, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Villanueva del Conde 4 de julio de 1913.—El Alcalde, Antonio Valderrama.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villavieja.

Respecto de rústica y urbana:

Palacios de Benaver.
Castrillo del Val.
Mazuelo de Muñó.

Respecto de rústica y urbana:

Pineda Trasmonte.

Respecto de urbana:

Bugedo.

Alcaldía de Mahamud.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1911, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Mahamud 2 de junio de 1913.—El Alcalde, Albinio Puente.

Alcaldía de Revilla del Campo.

Terminado el recuento general de toda la ganadería existente en este distrito, que ha de servir de base para la contribución del próximo año de 1914, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez

días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Revilla del Campo 3 de julio de 1913.—El Alcalde, Cipriano Alvarez.

Anuncios Oficiales

ISIDRO PLAZA

BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDAS
ISLA, 5.—BURGOS.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos, cambio de monedas y billetes. 2

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 3

SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases—Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería. Plaza Mayor 59 y 40
PRECIO FIJO. 4

Lanas.

En el acreditado almacén de Isidoro Viejo del Pueyo, Paloma, 13, se compra lana y añinos blancos y negros, en sucio y lavados, pagándose á los más altos precios. 5

El día 6 del corriente desapareció de La Nuez de Abajo un novillo de dos á tres años, pelo oscuro con el cerrillo blanco y recién castrado.

La persona que le hubiere recogido se servirá dar aviso á su dueño Eustasio Vecino, en dicho pueblo, quien abonará todos los gastos causados.